

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-195**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-035, sesión de 12 de noviembre de 2024**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán orear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel”*;

Que, el artículo 77 de LOES señala: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”*;

Que, el artículo 78 de la LOES define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece como finalidad la siguiente: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: BECAS GRADO – REQUISITOS GENERALES (...);”*

Que, en el artículo 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se establecen los montos por cada línea de beca;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“La movilidad de los alumnos estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como en la participación de eventos académicos, de innovación y de investigación”;*

Que, el artículo 29 sustituido en la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme consta en resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021, establece: *“la movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos”;*

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos que celebre la Universidad con otras instituciones de educaciones superiores nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en eventos de investigación o eventos académicos”;*

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Se considerarán en la Comisión de Becas a pedido del departamento al que pertenece el estudiante y cubrirá los costos de inscripción, transporte y manutención de acuerdo a la tabla de becas de grado en base a la solicitud presentada”;*

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE menciona: *“se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil) y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada”;*

Que, la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, añade un artículo innumerado después del artículo 31, que señala lo siguiente: *“los solicitantes de una beca por movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: (...);”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CBIOT-2024-0210-M, de fecha 21 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, PhD. Directora De La Carrera De Biotecnología, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: *“(...) solicitudes de beca de movilidad estudiantil, presentada por los estudiantes de la carrera de BIOTECNOLOGIA, los señores BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN de cédula Nro. 1726676248 ID. L00385144, CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE de cédula Nro. 0550102636 I.D. L00070244 y GANCINO GUEVARA KELLY VANESA de cédula Nro. 1728808583 I.D. L00387816, del proyecto con tema “Diseño e implementación de las primeras etapas de productos biotecnológicos en el área animal y humana con fines terapéuticos”, aprobado en la Resolución N° ESPE-CIBIO 0003-2024 a desarrollarse en la Universidad de Concepción, Región Bío Bío, Chile, a partir del 06 de mayo de 2024 al 13 de agosto de 2024. (...)”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2024-1342-M, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director De La Unidad De Bienestar Universitario, dirigido al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: *“Me permito solicitar de usted señor Vicerrector, se digne autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, el cambio en el tema de la matriz de beca para el otorgamiento de beneficio de beca de movilidad estudiantil de la estudiante Emilia Carvajal Flores en los términos que se determinan en la respectiva matriz, pedido que se fundamenta en la resolución de Consejo de carrera de Biotecnología de la sede Santo Domingo, de 5 de septiembre de 2024; en el cual solicita Autorizar se modifique y/o rectifique el tema del proyecto de investigación del numeral 1 de la Resolución del Consejo de Carrera”.*

Que, mediante informe nro. ESPE-UBES-2024-081, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas Bustamante. Mgtr. Director De Bienestar Universitario, en su parte pertinente menciona: **“E.- RECOMENDACIÓN. - E.1.***En función del presente informe que se fundamenta en el pedido de Consejo de carrera de Biotecnología de la sede Santo Domingo, de 5 de septiembre de 2024; en el cual solicita Autorizar se modifique y/o rectifique el tema del proyecto de investigación del numeral 1 de la Resolución del Consejo de Carrera Nro. CIBIO-ESPE-SSci- 2-010-2024 del Acta No. CIBIO-ESPE-SS-006-2024 de sesión de 29 de abril del 2024, ya que en la matriz de becas siendo lo correcto: “(...) **Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF- $\alpha$  en forma soluble (...)**”, ya que en la matriz MBM002 de la Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1 de fecha 06 de junio de 2024 constaba el tema de la investigación aprobado en la Resolución No CIBIO-ESPE-SS-ci-2-010-2024, Consejo de Carrera de Biotecnología de 29 de abril de 2024, **“Selección de anticuerpos anti TNF alfa utilizando una librería de fagos”.** Considerando el pronunciamiento Jurídico que indica que *“En aplicación del principio de eficiencia, determinado en el Código Orgánico Administrativo, que a letra manda: “Art. 4.- Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”, se solicita que en similares situaciones (errores de hecho, transcripción o de copia) donde la misma administración deba corregir sus errores se aplique este pronunciamiento y se evite dilaciones innecesarias”* Cabe indicar que la estudiante cumplió los requisitos generales y específicos de becas de movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE codificado, por lo que se remite para análisis de los miembros de la Comisión de Becas, el presente informe y matriz no. 002*

*de Beca de movilidad académica estudiantil, permitiendo recomendar señor Presidente de la Comisión de becas que, una vez que se analice la documentación descrita por los miembros de la Comisión se recomiende a Consejo Académico la aprobación de cambio en el tema de la matriz para el otorgamiento de beneficio de beca de movilidad estudiantil de la estudiante Emilia Carvajal Flores en los términos que se determinan en la respectiva matriz.”.*

Que, mediante informe de la Comisión de Becas nro. 018-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas, menciona: **“RECTIFICAR** el tema del proyecto de investigación de la Matriz No. 002 de beca por movilidad estudiantil de la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: Carvajal Flores Emilia, considerando el numeral 1 de la Resolución del Consejo de Carrera Nro. CIBIO-ESPE-SS-ci-2-010-2024 del Acta No. CIBIO-ESPE-SS-006-2024 de sesión de 29 de abril del 2024, siendo lo correcto: **“(…) Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF- $\alpha$  en forma soluble (…)**”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2024-4528-M, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Docencia, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, literal f) del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS — ESPE, CODIFICADO, me permito remitir a usted mi Coronel, Vicerrector Académico General, y por su digno intermedio al Consejo Académico, el Informe de Comisión de Becas Nro. 018-2024 de sesión de 24 de octubre de 2024, el cual se anexa al presente, referente a la solicitud de cambio del tema en la matriz de Becas de movilidad académica estudiantil de la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: Carvajal Flores Emilia; de la misma forma que se anexa la documentación que sustenta el mencionado informe, con la finalidad de continuar el trámite pertinente.”.*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 12 de noviembre de 2024, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto al Informe de Comisión de Becas Nro. 018-2024, referente a la solicitud de cambio del tema en la matriz de Becas de movilidad académica estudiantil de la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: Carvajal Flores Emilia; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (…)*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.- ACOGER** el Informe No. ESPE-UBES-2024-081 de 17 de octubre de 2024, suscrito por

el Director de Bienestar Universitario; así como el informe de la Comisión de Becas nro. 018-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, en tal virtud, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **RECTIFICAR** el tema del proyecto de investigación de la Matriz No. 002 de beca por movilidad estudiantil de la estudiante Carvajal Flores Emilia de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo, considerando el numeral 1 de la Resolución del Consejo de Carrera Nro. CIBIO-ESPE-SS-ci-2-010-2024 del Acta No. CIBIO-ESPE-SS-006-2024 de sesión de 29 de abril del 2024, siendo lo correcto: "(...) Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF- $\alpha$  en forma soluble (...)".
- b) **MODIFICAR** la Matriz No. 002 de beca por movilidad estudiantil de la estudiante Carvajal Flores Emilia de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo, misma que es parte constitutiva de la Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1 de fecha 06 de junio de 2024, a fin de continuar con el proceso de otorgamiento del beneficio de beca.

**Art. 2.-** Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrectorado de Docencia; y, al Director de la Unidad de Bienestar Universitario.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 12 de noviembre de 2024.

---

**Crnl. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-002)

FECHA: 17/10/2024

Tipo de Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	Pais	Universidad/ Evento	Periodo de beneficio					Beneficio de Beca		
											Salida	Inicio de estancia	Inicio del beneficio de beca	Fin de estancia y del beneficio de beca	Retorno	Días de Beneficio de beca	Alimentación	Total
Estancia de investigación	L00081433	2350780553	Carvajal Flores Emilia	Biotecnología	261	17,67	"Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF-α en forma soluble	•Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción. •Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados adquiridos durante la estancia de investigación. •Presentar un documento de investigación que sirva como referente para consulta sobre la Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF-α en forma soluble	Chile/ Concepción	Universidad de Concepción	26/3/2024	27/3/2024	6/5/2024	13/8/2024	14/10/2024	100	\$743,49 (\$7,4349 x 100 días)	\$743,49

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 29, 30 y 31, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria



Elaborado por: Lcdo. Roberto Trujillo M. Mgtr  
 TRABAJADOR SOCIAL



Supervisado por: Psic. Cl. Mauricio Batallas B. Mgtr  
 DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO